

SCI-1233-2020

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez  
Presidente del Tribunal Institucional Electoral

Comunidad Institucional

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020. Consideraciones sanitarias para la protección de la vida humana, en el marco del proceso de elección de un representante docente de un Campus Tecnológico o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional 2020-2022.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) publicó, el 28 de mayo de 2020, mediante el oficio TIE-0253-2020, la convocatoria a elección de una persona integrante titular por el Sector Docente como representante de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 02 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2022.
2. Mediante el oficio TIE-0325-2020, del 29 de julio del 2020, el TIE comunicó la modificación al cronograma de conformación de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), período 2020-2022, informando que la elección de los representantes administrativos ante la AIR se realizará de forma presencial y secreta el día 17 de setiembre de 2020.
3. El artículo 87 del Estatuto Orgánico del ITCR dispone lo siguiente:

*“Artículo 87:*

*Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020

Página 2

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea

*Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

- b. ...”

4. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, con respecto a las funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, establece lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

5. El III CONGRESO INSTITUCIONAL, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual señala lo siguiente:

“...

*1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*

*a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

**SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*

*a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

...”

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020

Página 3

6. La Política General 4. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”*

7. El Artículo 282 del Código de Trabajo, con respecto a la responsabilidad por la salud y la seguridad de los trabajadores, señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los*

*reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.*

*(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982.) que la responsabilidad de la salud y seguridad de los trabajadores depende del patrono”*

8. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), como parte de los principios establece como una obligación, el derecho de saber y de conocer:

*“Informar a los trabajadores sobre su derecho a alejarse de una situación de trabajo o interrumpirla cuando esta implique un peligro inminente y grave a la vida y salud, de acuerdo a los lineamientos de la legislación nacional (derecho a saber).”*

9. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios públicos y privados, desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.

10. El día 10 de marzo de 2020, en el Alcance N° 41 a la Gaceta N° 47, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz N° 073-S-MTSS, “SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)”. El artículo 6 de la directriz supra cita establece:

*“Artículo 6 °.- Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, universidades, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19.” (La negrita no corresponde al original)*

11. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020, la declaró pandemia.

12. El Poder Ejecutivo junto con el Ministerio de Salud, emiten decreto No. 42221-S del 12 de marzo del 2020, en el Alcance No.42 denominado: *“Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19”*, decreto que es de acatamiento obligatorio, tanto para la Administración Pública Centralizada y como para la Descentralizada.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La situación de emergencia nacional nos convoca a tomar medidas extraordinarias e integrar normas, tanto de derecho interno como de derechos humanos, atendiendo las funciones como Institución, que debe velar por el interés del colectivo. Todas estas medidas a implementar se consideran imprescindibles e impostergables, en tanto tutelan el derecho constitucional a la salud, la vida y el trato igualitario; por lo que, como Consejo Institucional, debemos velar y hacer un llamado a las Autoridades Administrativas para implementarlas.
2. La declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo es para todo el territorio de la República, lo que incluye desde luego a las Universidades Públicas. Es importante tener en cuenta que, la finalidad de una declaratoria de emergencia es *“conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia”* y por tanto, las decisiones que se tomen en las Instituciones Públicas, aún en las Instituciones Descentralizadas, Municipalidades y Universidades Públicas deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y prevención del riesgo; a saber, Estado de necesidad y urgencia, solidaridad, integralidad del proceso de gestión, razonabilidad y proporcionalidad, coordinación, protección de la vida y prevención.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su Ley Orgánica, de definir la reglamentación interna de funcionamiento y operación.
4. Todas las dependencias del Instituto, en general, y la Comunidad Institucional, en particular, están llamadas a cumplir con las medidas de atención, prevención y coordinación ante la alerta sanitaria por el COVID-19, emitidas por el Ministerio de Salud y por las instancias técnicas internas.
5. Los procesos electorales internos revisten una gran importancia, por cuanto son parte esencial del modelo democrático que, en ejercicio de la autonomía universitaria, ha establecido el Instituto. No obstante, la protección de la salud y la preservación de la vida son elementos esenciales, que deben orientar el quehacer institucional en todas sus fases, momentos y actividades, y prevalecer sobre otras consideraciones.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020

Página 5

6. En el marco de sus competencias, el TIE ha convocado el proceso de elección de un representante docente ante el Consejo Institucional, en el cual se programa como día de la elección el jueves 17 de setiembre de 2020, siendo esta en forma presencial.
7. El virus es capaz de vivir en diferentes superficies, según las características de las mismas durante varias horas o días. El equipo de protección personal y el distanciamiento social no son suficientes para contener el contagio, casualmente por la vida del virus.
8. El desarrollo de la votación en modalidad presencial, tal como ha sido convocada mediante el oficio TIE-0253-2020 conlleva, aunque se estén adoptando diversos protocolos válidos para minimizar el riesgo, el traslado de las personas votantes desde diversas partes del País, incrementa el riesgo producto de la movilidad de estas personas y su exposición con otras personas o superficies en el trayecto, lo que expone a las Personas Funcionarias y Estudiantes al contagio de la enfermedad COVID 2019, poniendo en riesgo su salud e incluso su vida y la de las personas que forman parte de su *“burbuja social”*.
9. Además, el TIE, mediante oficio TIE-325-2020, realiza convocatoria para la conformación de la representación del Sector Administrativo para la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en la misma fecha de la elección del representante ante el Consejo Institucional, por lo que provocará que el tiempo de permanencia de las personas votantes sea mayor para ejercer el voto, lo que podría incrementar la exposición a contacto con más personas.
10. Según los datos registrados por el Ministerio de Salud al 8 de septiembre, se encuentran internadas en centros hospitalarios 500 personas, de las cuales 236 se encuentran en cuidados intensivos, y a la fecha se contabilizan 531 lamentables fallecimientos.
11. Según el comportamiento de la emergencia por Pandemia, es importante resaltar los indicadores que muestran que, en aquellos países que han tenido cuarentenas y realizan las aperturas económicas se elevan los casos de manera significativa, manifestándose una relación de mortalidad relacionada con el aumento de casos.
12. El tiempo que transcurre entre la exposición a la COVID 19 y el momento en que comienzan los síntomas suele ser de alrededor de cinco o seis días, pero puede variar entre 1 y 14 días.
13. En nuestro País, el Gobierno de la República, el 26 de agosto del presente año, anunció las medidas de apertura económica, con una fase de transición del 1 al 9 de septiembre, por lo que es importante considerar que, la fase siguiente a la fase de reapertura controlada es a partir del día 9, coincidiendo la fecha propuesta por el TIE para la realización del proceso electoral presencial en los Campus y Centros Académicos del ITCR, con los días en que se estarían evidenciando los síntomas de un eventual contagio.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020

Página 6

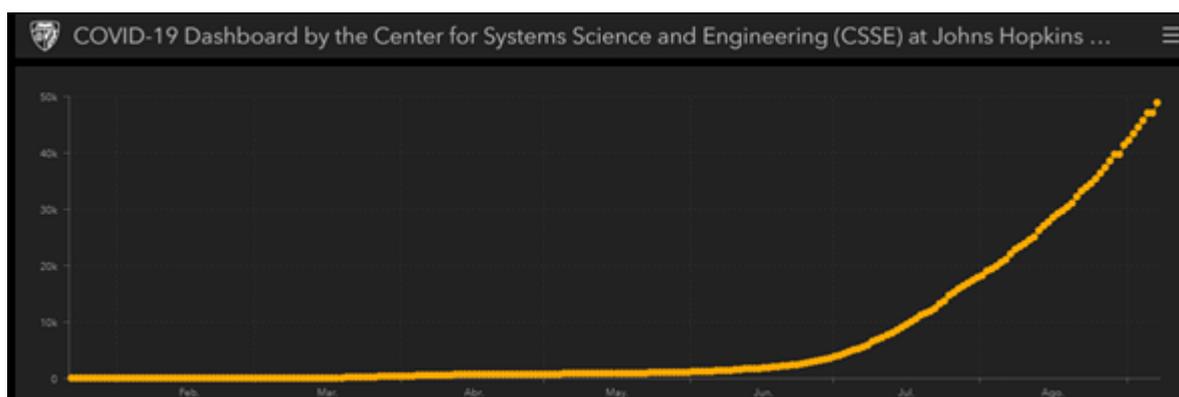
14. En el siguiente esquema se detalla la forma en que, en cualquier parte del País, luego de la apertura económica se tendrán los periodos de incubación.

SEPTIEMBRE																													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17 DIA DE LAS VOTACIONES	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
FASE DE TRANSICIÓN APERTURA ECONÓMICA									PERIODO DE EXPOSICIÓN AL CONTAGIO																	FASE REAPERTURA CONTROLADA PERIODO DE TRASMISIÓN POST APERTURA			

15. El comportamiento del virus esquematizado anteriormente, la existencia de contagio comunitario y la apertura económica sin lugar a dudas expondrán a la población a una oleada de nuevos contagios. Las personas asintomáticas son una de las principales causas de contagio indirecto, ya que al no presentar síntomas, continúan desplazándose y generando contagios.

16. La exposición al riesgo de cualquier persona en pleno periodo de incubación es una situación que, sin lugar a dudas, tendrá una circunstancia que pondrá a prueba los sistemas de salud de nuestro País.

17. Las proyecciones desde el mes de julio, han sido que los picos de la pandemia en nuestro País se alcanzarán en el mes de octubre; pero en esa ocasión ni siquiera se hablaba de la apertura del 9 de septiembre.

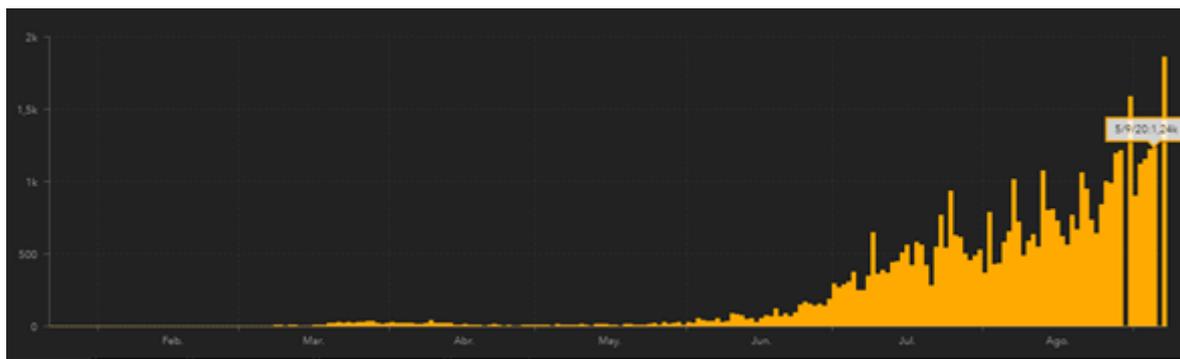


18. En la actualidad, el reporte de nuevos casos ronda entre los 700 y 1200 por día, en condiciones de cierre, tal y como se puede observar en el siguiente gráfico:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020

Página 7



19. El País se encuentra en la etapa de contagio comunitario, lo que implica que el riesgo de exposición y contagio es mayor, por lo que se debe controlar el riesgo de aglomeración de personas en el desarrollo del proceso electoral; mismo que, de acuerdo con la exposición realizada por Integrantes del TIE, en el foro realizado en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3188, queda evidenciado que, no se han establecido mecanismos que garanticen el control y el flujo de asistencia y con ello el riesgo de que se concrete la aglomeración de personas en los Campus y Centros Académicos, lo que podría ir en contra de las indicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
20. En el momento de definir la convocatoria y día de la elección, las condiciones nacionales de contagio no habían llegado al nivel existente, ni se conocían las medidas de apertura que se han definido a partir del 9 de setiembre, por lo que es pertinente considerar las nuevas condiciones en la planificación y organización realizada.

### SE ACUERDA:

- a. Hacer una respetuosa instancia al Tribunal Institucional Electoral para que:
  - i. Valore la eliminación de la convocatoria realizada mediante el oficio TIE-0325-2020 para la conformación de la representación del Sector Administrativo en la Asamblea Institucional Representativa (AIR), período 2020-2022, convocada para el mismo 17 de setiembre, para eliminar el riesgo asociado.
  - ii. Solicite y obtenga oportunamente el permiso respectivo del Ministerio de Salud, para el desarrollo del proceso de votación en los diferentes campus y centros académicos.
  - iii. Adopte la recomendación de realizar convocatoria por horas a las personas votantes, con el objetivo de asegurar que no exista aglomeración en las diversas mesas, de manera que se cumpla lo propuesto en los protocolos elaborados para la actividad electoral.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3189 Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020

Página 8

- iv. Valore la reprogramación de la votación correspondiente a la elección de una persona representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, en fecha posterior al 17 de setiembre de 2020, que considere los efectos que se van a generar por la apertura programada para el mes de setiembre del 2020, aunque ello pueda implicar que durante algunas semanas el Consejo Institucional no pueda sesionar para tomar acuerdos válidos.
- b. Solicitar a la Rectoría que, en el marco del proceso de elección de un representante titular del Sector Docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 02 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, se clarifiquen, previo al día de la elección, los procedimientos, mecanismos o documentos idóneos, que permitan satisfactoriamente justificar a las personas que por su condición de riesgo o por protección a personas en igual o mayor riesgo bajo su cuidado, no se presenten el día de la elección y que habilite la declaración jurada como un mecanismo válido para hacer constar la condición que le impedirá presentarse a votar.
- c. Instar a la Comunidad Institucional a estudiar y cumplir fielmente los protocolos y medidas sanitarias que se han establecido en la Institución, para salvaguardar la vida de todas las personas que la conforman y de los integrantes de sus núcleos familiares.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** TIE- elección representante docente - campus tecnológicos locales o centros académicos - Consejo Institucional - emergencia - COVID 1

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico

ars